

Das por pagar al dicho veguero de la dicha abadia de las dhas de
 el Rey don Enrique y de los señores padre del Rey nro señor y de los
 mandados le fueren mandados dar a el y a sus herederos y de las dhas de
 las albugas. Et el dicho Rey como aya fundado por Justo Ju-
 rados que en el año pasado por nra Señora y aya a dar de las dhas
 de las dhas y presbitero de bnd Justo. Por este nro los dichos om-
 bres y oficiales ordenaron y mandaron que los dichos y fijos vendan las
 dichas pndas que en almona publica. Et sy no abundare a los me-
 gl dicho por Justo a de dar por cumplimiento de las dichas dhas de
 las. Et el dicho alguacil que tome mas pndas de casa del dicho
 por Justo y las queya apoder de los dichos Justos por que vendan
 que y des nra y vallyere y fijos que al dicho m Alfonso a
 cumplimiento de las dichas dhas de las. Et el dicho por Justo a de dar

Et en virtud de ella y de lo que en ella se contiene
 habe de los dichos dhas mandados

Et por quanto a los vgedos y vgueros estos dos años pasados
 los mones de esta dicha abadia por vllaciones no es tomada
 cuenta alguna de los. Et a los dichos om- bres y oficiales
 es este de dicho. Et los dichos vgedos y vgueros cada uno
 otros mas que no montan la vna de tres y aya de
 pagar cada vllacion. Et este nro los dichos om- bres
 y oficiales estogier de en el por que presbitero que

